



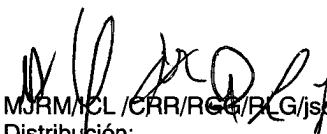
Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA** y la Ilustre Municipalidad de **Quilicura**, para la implementación del Programa **“SENDA Previene en la comunidad”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4087

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°960 de 7 de marzo de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:


MORM/CL/CRR/RGG/PLG/jsh
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
3. División Territorial de SENDA.
4. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
5. Ilustre Municipalidad de **Quilicura** (Dirección: **José Francisco Vergara** N° 450, Región Metropolitana)
6. Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana.
7. Oficina de Partes, SENDA

S-10642-13

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha **2 de enero de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de **Quilicura**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa "SENDA Previene en la Comunidad"**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 960, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 7 de marzo de 2013.
- 2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Quilicura para la implementación del referido Programa "SENDA Previene en la Comunidad"
- 3.- Que las partes comparecientes del aludido Convenio, incurrieron en un error en el párrafo primero de la cláusula cuarta del Convenio, en el que se establece el monto total que SENDA se obligó a transferir a la Municipalidad de Quilicura para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad". En efecto por un error de digitación, se indicó que el monto que SENDA entregaría a la Municipalidad de Quilicura correspondía a la cantidad de \$20.549.200.-, debiendo haberse señalado que dicho monto ascendía a la cantidad de \$20.459.200.-

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de colaboración técnica y financiera, de fecha **27 de mayo de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Quilicura**, por la otra, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá durante el año 2013 a la cantidad de \$90.000.- (Noventa mil)

El menor gasto antes indicado incrementará la partida presupuestaria 05.09.09.24.03.012 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013.

ARTICULO TERCERO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA
COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

En Santiago de Chile, a **27 de mayo de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Quilicura**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.071.300-4**, representada por su Alcalde don **Juan Carrasco Contreras**, ambos con domicilio en **José Francisco Vergara**, comuna de **Quilicura**, de

paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Quilicura**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha 2 de enero de 2013, la Municipalidad de **Quilicura** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa “**SENDA Previene en la comunidad**”. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 960, de 7 de marzo de 2013, de SENDA.

Las partes comparecientes, sin embargo, incurrieron en un error en el párrafo primero de la cláusula cuarta del aludido Convenio, en el que se establece el monto total que SENDA se obligó a transferir a la Municipalidad de **Quilicura** para la implementación del “Programa SENDA Previene en la comunidad”. En efecto, por un error de digitación, se indicó que el monto que SENDA entregaría a la Municipalidad correspondía a la cantidad de \$20.549.200.-, debiendo haberse señalado que dicho monto ascendía a la cantidad de **\$20.459.200.-**

TERCERO: Las partes, por este acto, vienen a subsanar el referido error, modificando el párrafo primero de la cláusula cuarta del convenio individualizado anteriormente, en sentido que dónde dice “20.549.200” debe decir **“20.459.200”**.

Las partes dejan constancia que en el documento denominado “Orientaciones para la Gestión 2013”, suscrito por la I. Municipalidad de **Quilicura**, se consigna el monto correcto que SENDA se comprometió a entregar a la referida Municipalidad, esto es, la cantidad de \$20.459.200, por lo que no se modificará dicho instrumento.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 2 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 960, de 2013, de este Servicio.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del

Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Juan Carrasco Contreras**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Quilicura**, consta de lo dispuesto en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Quilicura, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente Modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Juan Carrasco Contreras. Representante legal Ilustre Municipalidad de Quilicura. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




PAULINA ORTEGA VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 1326

FECHA 30-10-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4087
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
Presupuesto Vigente	4.093.840.000
Comprometido	4.026.876.260
Presente Documento Resolución Exenta	-90.000
Saldo Disponible	67.053.740



RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Quilicura**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.071.300-4**, representada por su Alcalde don **Juan Carrasco Contreras**, ambos con domicilio en **José Francisco Vergara**, comuna de **Quilicura**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Quilicura**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha 2 de enero de 2013, la Municipalidad de **Quilicura** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa “**SENDA Previene en la comunidad**”. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 960, de 7 de marzo de 2013, de SENDA.

Las partes comparecientes, sin embargo, incurrieron en un error en el párrafo primero de la cláusula cuarta del aludido Convenio, en el que se establece el monto total que SENDA se obligó a transferir a la Municipalidad de **Quilicura** para la implementación del “Programa SENDA Previene en la comunidad”. En efecto, por un error de digitación, se indicó que el monto que SENDA entregaría a la Municipalidad correspondía a la cantidad de \$20.549.200.-, debiendo haberse señalado que dicho monto ascendía a la cantidad de **\$20.459.200.-**

TERCERO: Las partes, por este acto, vienen a subsanar el referido error, modificando el párrafo primero de la cláusula cuarta del convenio individualizado anteriormente, en sentido que dónde dice “20.549.200” debe decir **“20.459.200”**.

Las partes dejan constancia que en el documento denominado “Orientaciones para la Gestión 2013”, suscrito por la I. Municipalidad de **Quilicura**, se consigna el monto correcto que SENDA se comprometió a entregar a la referida Municipalidad, esto es, la cantidad de \$20.459.200, por lo que no se modificará dicho instrumento.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 2 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 960, de 2013, de este Servicio.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Juan Carrasco Contreras**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Quilicura**, consta de lo dispuesto en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Quilicura, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente Modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL